



ORDENANZA NUM. T-24

=====

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS.

Es hecho imponible de la presente tasa, la prestación de los servicios de enseñanza musical que se imparten en la Escuela Municipal de música.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes formalicen la inscripción de la matrícula para la asistencia a la Escuela Municipal de Música, con independencia de la asistencia efectiva.

ARTICULO 3.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

2.2.a).- Responderán solidariamente de las obligaciones Tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente:

T A R I F A

a) CUOTA DE INSCRIPCIÓN **8,67 €.**

b) CUOTAS MENSUALES POR IMPARTICIÓN DE CLASES:

- Piano, acordeón, guitarra, clarinete, saxofón, trompeta, violín, violoncello, batería, gaita y música movimiento... **33,62 €**
- Percusión tradicional, pandereta, chifla y tamboril, baile tradicional y castañuelas,
- Bailes de salón, danza clásica, moderna y flamenca por importe de **17,38 euros.**
- Otras actividades o talleres... **10,88 €**

c) CUOTAS MENSUALES POR LA CESIÓN DEL USO DE INSTRUMENTOS:

- Primer año de uso: 0,00 €.
- Segundo año de uso: **3,19 €**





- Tercer año de uso: **5,37 €**
- Cuarto año de uso: **10,753€**
- Quinto año de uso: **12,85 €**
-

d) De acuerdo con el art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá concederse una reducción de hasta el 90% de las cuotas siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Se presente solicitud por el sujeto pasivo.
2. Se emita informe de los servicios CEAS que corrobore una difícil situación económico-social.
3. Que la renta mensual del conjunto de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen no supere el salario mínimo interprofesional en los términos del RD 625/1985 por el que se regula la protección por desempleo.

e) Asimismo, en atención a criterios de capacidad económica, se establecen reducciones directas en los casos siguientes:

- 1.- Mayores de 60 años: 50% de reducción en la cuota mensual a la que se refiere el apartado b).
 - 2.- Si dentro de una misma familia (concepto restringido a padres e hijos menores de edad), dos personas están matriculadas en la enseñanza de algún instrumento, la cuota mensual a la que se refiere el apartado b) se reducirá al 75% en el segundo instrumento.
 - 3.- Si dentro de una misma familia (concepto restringido a padres e hijos menores de edad), tres o más personas están matriculadas en la enseñanza de algún instrumento, la cuota mensual a la que se refiere el apartado b) se reducirá al 50% en el tercer y sucesivos instrumentos, pagándose las cuotas mensuales de los dos primeros instrumentos.
 - 4.- Si una persona, no disfruta de ninguna de las deducciones anteriores, y está matriculada en la enseñanza de más de un instrumento, la cuota mensual a la que se refiere el apartado b) se reducirá al 80% en el segundo instrumento y al 75% para el tercero y sucesivos instrumentos.
- Si una misma persona esta matriculada en la enseñanza de tres o más instrumentos, la cuota mensual a la que se refiere el apartado b) se reducirá al 75% en el tercer y sucesivo instrumento.

ARTICULO 5.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

1. La presente tasa se devenga con la inscripción o matrícula.
2. El período impositivo coincidirá con el curso lectivo en lo que respecta a la matrícula o inscripción; en cuanto a las cuotas periódicas, éstas se refieren a cada mes de clase impartida. En este caso, el devengo se entiende realizado el primer día de cada mes, no procediendo el prorrateo por días de las cuotas mensuales en casos de bajas.

ARTICULO 6.- NORMAS DE GESTION.

- 1.- Los interesados en asistir a la Escuela Municipal de Música, presentarán solicitud de admisión en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los plazos que, al efecto, se fijen.
- 2.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza viene determinada por el inicio de las clases. Las cuotas serán irreducibles y no prorrateables por períodos mensuales.
- 3.- El pago de esta Tasa se efectuará mediante recibos anticipados, en el plazo voluntario de un mes a partir del día 10 del mes al que se refieran.
- 4.- El Ayuntamiento, por razones sociales y previa justificación, podrá reducir, en los términos expuestos en el apartado d) del artículo 4, la tasa de aquellos alumnos cuya familia carezca de medios económicos suficientes.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 29/10/2021, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse con efectos del día 01/01/2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo el Secretario para hacer constar que la aprobación de la modificación de la Ordenanza recogida en el texto que antecede ha sido aprobada, inicialmente, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y con entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del texto íntegro de las modificaciones en el B.O.P. nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2021.

-documento firmado electrónicamente-



Cód. Validación: 3EDT7A5AXHLHZM557943TDGXT | Verificación: <https://aytoembibre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 3 de 3